

CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-BOMBA AUTOCEBANTE-003/2014.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. RAMÓN MONTES ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS "ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO", REQ.1532. ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1528.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.



1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE EL CONCURSO NÚMERO **C06-ADQEQP-02/2014**. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, 3, 7, 8, FRACCIÓN II, 11, 17, 18, 20, 21 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A 07 (SIETE) EMPRESAS, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO SOLAMENTE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.- AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 2.- INNOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V., Y 3.-XYLEM WALTER SOLUTIONSMÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, 4.- DREY, S.A. DE C.V., Y 5.- VENTA DE EQUIPOS GRACIDA, S.A. DE C.V.,** DE LOS CUALES 02 (DOS) DE LOS PARTICIPANTES NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BASES, SIENDO LA EMPRESA QUE SE CONTIENEN EN EL PUNTO **2 Y 4** EN LÍNEAS ANTERIORES DESCRITAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES: **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., XYLEM WALTER SOLUTIONSMÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y VENTA DE EQUIPOS GRACIDA, S.A. DE C.V.,** QUIENES EN SU MOMENTO CUMPLIERON CON LA ETAPA TÉCNICA ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN BASES, POR LO QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA EMPRESA **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** POR HABER PRESENTADO LA MEJOR PROPUESTA DE EQUIPO EN DESEMPEÑO, GARANTÍA Y RESPALDO DE SERVICIOS QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES Y SOLVENTE PARA **"LA CEA"**, LA CUAL SE AJUSTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE TIENE EL ORGANISMO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"CEA"**, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ACTA DE RESOLUCIÓN LEVANTADA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA XII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DICHO COMITÉ.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,619 (TREINTA Y NUVE MIL SEICIENTOS DIECINUEVE), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2011, (DOS MIL ONCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 130 (CIENTO TREINTA) DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 61538*1 CON FECHA 08 (OCHO) DE JUNIO DE 2011 (DOS MIL ONCE).

II.2.- EL SEÑOR. RAMÓN MONTES ROBLES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** CON EL

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 009 (NUEVE), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2013, (DOS MIL TRECE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. RICARDO LÓPEZ CAMARENA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 61538*1 CON FECHA 14 (CATORCE) DE JUNIO DE 2013 (DOS MIL TRECE). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO **P25192**.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AVI110526856**

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE MARIANO OTERO 3429 2º PISO OFICINA 1, COLONIA VERDE VALLE, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44550-CR. TELS. (33) 36 47 74 16, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **EQUIPO DE BOMBEO PARA CONTINGENCIAS**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, SUS ANEXOS Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 21, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN II Y 21 Y 28, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN III Y DEL 10 AL 26 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA CONTINGENCIAS"**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. (ANEXO 5).

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A **"LA CEA"**, LA CANTIDAD DE 01 (UNA) BOMBA AUTOCEBANTE AUTOMÁTICA MARCA: GORMAN-RUPP, MODELO T8A60S-F6L, ACOPLADA A MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DIESEL, MONTADA EN REMOLQUE DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO, LO ANTERIOR, SEGÚN PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR ANEXA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL **ANEXO 5** DE SU PROPUESTA TÉCNICA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE MÉRITO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$707,662.50 (SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$113,226.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$820,888.50 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL **"PROVEEDOR"** REFIERE DENTRO DE SU **ANEXO 06 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, QUE LA GARANTÍA DEL EQUIPO DENOMINADO **"BOMBA AUTOCEBANTE"**, ES DE UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE CADA UNO DE LOS BIENES, Y QUE INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DEL MISMO, ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"**, EXHIBE MEDIANTE ANEXO "CARTA DE RESPALDO AL PARTICIPANTE) DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, EN DONDE SE RECONOCE Y ACREDITA COMO EMPRESA AUTORIZADA PARA PARTICIPAR OFERTANDO LOS BIENES MATERIA DEL

PRESENTE INSTRUMENTO, RESPALDANDO DE ESA MANERA LA CALIDAD EN TÉRMINOS GENERALES DE LA OFERTA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, EN VIRTUD DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, ESTE ÚLTIMO, EXHIBE CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDA POR EL FABRICANTE GORMAN-RUPP INTERNATIONAL COMPANY, CERTIFICA Y DECLARA A LA COMPAÑÍA **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, POR LO QUE ADEMÁS DE LA GARANTÍA A LA QUE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PRESENTE PUNTO. **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE MEDIANTE ESCRITO "CARTA COMPROMISO DE SUFICIENCIA DE STOK Y REFACCIONES" DIRIGIDO AL COMITÉ DE **"LA CEA"**:

SUFICIENCIA EN SURTIDO Y STOK DE REFACCIONES PARA EL EQUIPO "BOMBA AUTOCEBANTE", OFERTADO PARA RESPUESTA INMEDIATA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"**, CUENTA CON UN TALLER AUTORIZADO DE SERVICIO GENERAL; PARA EL EQUIPO OFERTADO, CON RESPUESTA INMEDIATA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

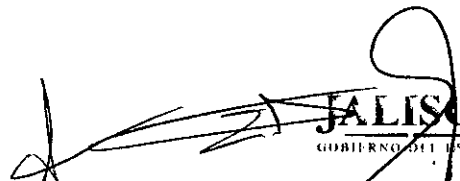
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES**, PLAZO QUE EMPEZARÁ CONTAR A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA **1528**, Y/O DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LO QUE SUCEDA PRIMERO, EN OBSERVANCIA DEL PUNTO NÚMERO 02 DE LAS BASES DEL CONCURSO REFERIDO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES PUNTO NÚMERO 18 **"FORMA DE PAGO"** DEL CONCURSO **C06-ADQEQP-02/2014**, Y ANEXO 6 "PROPUESTA ECONÓMICA" QUE OBEDECE A DICHAS BASES, DESDE LUEGO, PRESENTADA LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"LA CEA"**, DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN LOS PUNTOS 18.1 DE LAS BASES DEL CONCURSO ANTES INDICADO, DESDE LUEGO LO ANTERIOR, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ADEMÁS DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA Y PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$82,088.85 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS, 85/100 M.N.)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).-** QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).-** QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;
- C).-** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D).-** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ARQ. JOSÉ MANUEL GÓMEZ PADILLA, GERENTE DE SERVICIO A MUNICIPIOS, Y/O AL ING. ROGELIO BARRAGÁN CERVANTES, SUPERVISOR DE ELECTROMECAÁNICA, AMBOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA

QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES DESCRITOS, ES DECIR, DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES,

MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

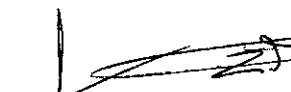
DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON

LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

SR. RAMÓN MONTES ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ING. ERNESTO MARROQUÍN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS

ARQ. JOSÉ MANUEL GÓMEZ PADILLA
GERENTE DE SERVICIO A MUNICIPIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-DE BOMBA AUTOCEBANTE-003/2014., CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA: AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIENTE, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA CONTINGENCIAS".

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE FORMULA EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y 19 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 01 BOMBA AUTOCEBANTE DEL CONTRATO NÚMERO CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-BOMBA AUTOCEBANTE-003/2014.

GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

I.- DATOS DEL CONTRATO.-

- 1) NÚMERO.- CEA-(DA)-DAM-ADQ-BOMBA AUTOCEBANTE-003/2014
2) SERVICIO.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA CONTINGENCIAS.
3) PROVEEDOR.- AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
4) MONTO.-

\$820,888.50 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 50/100, M.N.)

5) PERIODO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-

45 DÍAS NATURALES

II.- MODIFICACIONES.-

DIFERIMIENTO AUTORIZADO POR ENTREGA TARDIA DE ANTICIPO.-	NO APLICA
AMPLIACIÓN AL MONTO SOLICITADA:	NO APLICA
AMPLIACIÓN AL MONTO AUTORIZADA:	NO APLICA
PORCENTAJE DE AUMENTO:	NO APLICA
AMPLIACIÓN AL PLAZO SOLICITADA:	NO APLICA
AMPLIACIÓN AL PLAZO AUTORIZADA:	NO APLICA
PORCENTAJE DE AUMENTO:	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DÍAS NATURALES.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE EL CONCURSO NÚMERO **C06-ADQEQP-02/2014**. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, 3, 7, 8, FRACCIÓN II, 11, 17, 18, 20, 21 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A 07 (SIETE) EMPRESAS, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO SOLAMENTE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1.- AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 2.- INNOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V., Y 3.- XYLEM WALTER SOLUTIONSMÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., 4.- DREY, S.A. DE C.V., Y 5.- VENTA DE EQUIPOS GRACIDA, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES 02 (DOS) DE LOS PARTICIPANTES NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN BASES, SIENDO LA EMPRESAS QUE SE CONTIENEN EN EL PUNTO 2 Y 4 EN LÍNEAS ANTERIORES DESCRITAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES: **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., XYLEM WALTER SOLUTIONSMÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y VENTA DE EQUIPOS GRACIDA, S.A. DE C.V.,** QUIENES EN SU MOMENTO CUMPLIERÓN CON LA ETAPA TÉCNICA ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN BASES, POR LO QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR,

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE FORMULA EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y 19 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 01 BOMBA AUTOCEBANTE DEL CONTRATO NÚMERO CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-BOMBA AUTOCEBANTE-003/2014.

Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA EMPRESA **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA MEJOR PROPUESTA DE EQUIPO EN DESEMPEÑO, GARANTÍA Y RESPALDO DE SERVICIOS QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES Y SOLVENTE PARA "LA CEA", LA CUAL SE AJUSTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE TIENE EL ORGANISMO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ACTA DE RESOLUCIÓN LEVANTADA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA XII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DICHO COMITÉ.

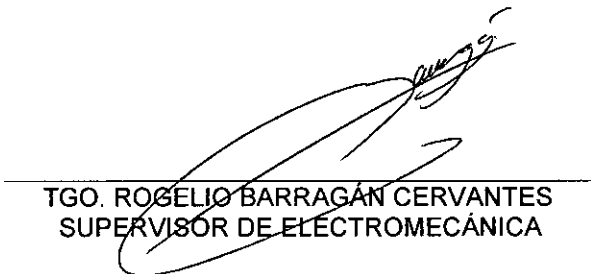
IV.- INFORMACIÓN QUE SE ANEXA A ESTE DICTÁMEN TÉCNICO.

- 1) ACTA DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA" DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014. XII SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 2) PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "EL PROVEEDOR", Y ANEXOS.
- 3) CALENDARIO DEL SERVICIO DICIEMBRE 2014 - ENERO DE 2015. (45 DÍAS NATURALES).

Vo. Bo.:



LIC./ARQ. JOSÉ MANUEL GÓMEZ PADILLA
GERENTE DE SERVICIO A MUNICIPIO



TGO. ROGELIO BARRAGÁN CERVANTES
SUPERVISOR DE ELECTROMECÁNICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE BOMBA AUTOCEBANTE, CON LA EMPRESA **AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**